Asunción, 19 de Enero de 2011.-

Señores
OFERENTES
Presente

Ref.: "Licitación Pública Nacional MAG Nº 01/2011 Adquisición de Combustibles y Lubricantes con Contrato Abierto"- Ad Referéndum - Expediente N° 308678 (30/12/10) ID Nº: 207036
==========

La Dirección de Contrataciones de Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en la clausula 8, de las Instrucciones a los Oferentes (IAO), procede a efectuar enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones mediante Adenda, la cual formara parte del Pliego de Bases y Condiciones, y por consiguiente serán de observación y aplicación obligatoria por parte de los Oferentes.

ADDENDA Nº 03

Enmienda 1:

En la **Sección II - DATOS DE LA LICITACION (DDL)**, en la IAO 22.1 y en la IAO 25.1 (Pág. 26) del Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante establece lo siguiente:

	D. Presentación y Apertura de Ofertas
IAO 22.1	**Para propósitos de la presentación de ofertas, la dirección de la Convocante es:** Atención: Dirección de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Calle y No.: Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Corá. Piso / Oficina: **Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG / Tercer Piso – Edificio San Rafael.** Ciudad: Asunción **La fecha y hora límite para la presentación de las ofertas:** **Fecha:** 28/01/2011.- Hora: 09:30.-
IAO 25.1	**La apertura de las ofertas tendrá lugar en:** Calle y No.: Yegros entre 25 de Mayo y Cerro Corá. Piso / Oficina: **Tercer Piso/ Dirección de Contrataciones** Ciudad: Asunción Fecha: **28/01/2011.-** Hora: 10:00**.-** **Observación: La persona que participará del acto de apertura de ofertas en carácter de representante de un oferente, deberá acreditar tal situación por medio de un poder o de una carta de autorización emitida por el oferente.**

Enmienda 2:

En la **Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), en la CGC 15.1 página 69 del Pliego de Bases y Condiciones**, la Convocante establece que queda redactado de la siguiente manera:

CGC 15.1	**El precio del contrato será reajustable.** Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados y los servicios conexos prestados en virtud del Contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor hubiese cotizado en su oferta, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el contrato. El Reajuste de Precios para el Gasoil se dará conforme a modificaciones de Precios Decretados por el Poder Ejecutivo. Los precios de los Bienes ofertados (Naftas y Lubricantes) estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de ejecución del presente contrato, se produjeran variaciones especificadas más abajo. (a) En los precios de los bienes ofertados, cuando se produjeran variaciones igual o mayor al 5%. (b) En la medida en que exista una variación sustancial de precios internacionales de los bienes, y cuyo reajuste se realizara conforme a la siguiente fórmula: **Formulas a aplicar: P= Po x C/CO** Donde: P= Precio reajustado de la Oferta. Po= Precio Original de la Oferta. C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura. Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de ofertas. La fórmulas de reajustes de precios anteriores podrán ser invocada por cualquiera de las partes bajo las siguientes condiciones: (a) No se permitirá ningún reajuste de precios posteriores a las fechas de entrega de los bienes, como regla general, no se permitirán reajustes de precios por períodos de retraso por los cuales el Proveedor es totalmente responsable. Sin embargo, la Convocante tendrá derecho a una reducción de precios de los Bienes y Servicios objeto del reajuste, cuando existiere las

	variaciones establecidas en la CEC, en la que Convocante Comunicará a la Contratista del nuevo precio. (b) Si la moneda en la cual el Precio del Contrato P_0 está expresado es diferente de la moneda de origen de los índices de la mano de obra y de los materiales, se aplicará un factor de corrección para evitar reajustes incorrectos al Precio del Contrato. El factor de corrección será igual a la relación que exista entre los tipos de cambio entre las dos monedas en la fecha básica y en la fecha del ajuste tal como se definen anteriormente. (c) No se efectuará ningún reajuste de precio a la porción del Precio de los bienes pagado a la Contratista como anticipo. (d) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

De ser pertinente, solicitamos se sirva incorporar al Portal de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.

Atentamente:

Lic. NÉSTOR RAMÓN ALVARENGA BÁEZ
Director de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería